

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN BUAP

El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. Y de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN. (FCC).

El servicio social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento así, como en el reglamento gen. de Dirección de Servicio Social de la BUAP y por las normas de la Legislación Universitaria que se señalan a continuación:

- i. Los reglamentos internos que para cada facultad dicte El Consejo de Unidad Académica y el Consejo Universitario
- ii. Los alumnos que van a realizar el SS. Deberán asistir obligatoriamente a la plática de Inducción. (Revisar requisitos en la página de SS de la FCC.) <http://sersoc.cs.buap.mx/>, <http://www.serviciosocial.buap.mx/>

Servicio Social

DEFINICIÓN:- Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Requisitos y Características del Servicio Social

De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales, los estudiantes de la BENEMÉRITA UNIVERSIDAD

AUTÓNOMA DE PUEBLA Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

- I. El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas.
- II. El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4o. de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.
- III. Cuando exista discontinuidad en los términos del punto anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. El consejo de unidad de la FCC determinarán los casos de excepción.
- IV. Los estudiantes de la FCC, realizarán su servicio social de acuerdo con los programas unidisciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios que respectivamente se aprueben, la Dirección General de Servicio Social de la BUAP.
- V. Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera y el 100% en los casos en que lo ameriten, y que se registren y obtengan la autorización. La FCC, de común acuerdo con la Coordinadora del Servicio Social, determinarán los casos excepcionales de menor porcentaje de créditos.
- VI. El servicio social podrá realizarse en todas las áreas profesionales. la Coordinadora del Servicio Social deberá orientar la prestación del servicio social, hacia las ramas y modalidades de la licenciatura en Ciencias de la Computación e Ingeniería en ciencias de la Computación.
- VII. Los programas del servicio social, podrán ser de carácter interno o externo en el sector público y social.

- VIII. La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.
- IX. Los alumnos tienen la libertad de elegir el programa de Servicio Social. Después de revisar la oferta el página Web de Servicio Social de la FCC. o en la publicación interna (con duración de 2 semanas). Solicitando la información pertinente o entrevistarse con el responsable del programa para determinar el trabajo a realizar y los límites de este.
- X. Al ser aceptado el estudiante en el programa elegido, se le extenderá una carta de presentación por parte de la Coordinadora de Servicio Social de la FCC. En tanto se realiza el trámite legal, para la obtención de nombramiento oficial elaborado en la Dirección General de Servicio Social de la BUAP. Que deberá entregar el prestador de SS. al **asesor** del programa. Para que una vez terminado satisfactoriamente el Servicio Social este lo libere (constancia) y firme el reporte de actividades.
- XI. Los alumnos tienen que informar a la Coordinación de Servicio Social de la FCC. Sobre el trato y el trabajo que realizan. Para tomar las medidas pertinentes en el caso que lo amerite.
- XII. Los alumnos que realicen el servicio social dentro de la FCC tendrán como máximo ocho meses. (ESDEPED).y los que realizan SS. Fuera de la BUAP. Máximo dos años. Como lo estipula el reglamento de SS de la BUAP.
- XIII. La Coordinadora de Servicio Social de la FCC. Realizará visitas a algunas dependencias donde realizan SS nuestros estudiantes.

M.C. Ma. Del Consuelo Molina García
Coordinadora de Servicio Social FCC